

Contrato LS-008-2024

Derivado de la Licitación Simplificada No. LS-124T00000-008-24

CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA NÚMERO LS-124T00000-008-24, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE PARA SERVICIOS Y OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE VERACRUZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO DE LA DENOMINARA "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL L.A.E. ESTEBAN RAMÍREZ GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA, Y POR LA OTRA PARTE, AUTOBUSES TURÍSTICOS EXPRESS S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. GUADALUPE RUIZ VÁSQUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", ESTABLECIÉNDOSE QUE CUANDO SE HAGA REFERENCIA A LOS CONTRATANTES EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1

PRIMERO. Que, la Secretaría de Medio Ambiente, requiere el arrendamiento de equipo de transporte para servicios y operación de programas públicos de la Secretaría de Medio Ambiente para el Ejercicio 2024.

SEGUNDO. Que, para el arrendamiento de equipo de transporte para para servicios y operación de programas públicos, se eligió la modalidad de Licitación Simplificada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 26 fracción II y 27 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO. Que, se cuenta con el Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP), número SSE/D-1456/2024, con su respectivo Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión (RPAI) número, 211110170010000/001292CG/2024 de la partida presupuestal "Arrendamiento de Equipo de Transporte para Servicios y Operación de Programas Públicos".



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEDEMA
Secretaría de
Medio Ambiente

CUARTO. Que, las bases de participación de la Licitación Simplificada número LS-L24T00000-008-24, se hicieron llegar mediante escrito de invitación a las siguientes empresas:

Renassa Logística Y Multiservicios Integrados S.A. de C.V.	SEDEMA/UA/RM/O1297/2024
Autobuses Turísticos Express S.A. de C.V.	SEDEMA/UA/RM/O1298/2024
Ana Nohemí García Velazco	SEDEMA/UA/RM/O1299/2024

QUINTO. Que, de conformidad con los oficios de invitación el acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas de la Licitación Simplificada número LS-124T00000-008-24, se realizó el día veintitrés de mayo del dos mil veinticuatro.

SEXTO. Que, el fallo de la licitación simplificada número LS-124T00000-008-2024, fue emitido el veintiocho de mayo del dos mil veinticuatro, mediante el correspondiente Dictamen Técnico Económico.

SÉPTIMO. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se determinó que Autobuses Turísticos Express S.A. de C.V., presentaba la mejor oferta económica y condiciones, por lo que se le adjudicó el presente Contrato.

2

En las relatadas condiciones, los contratantes realizan las siguientes:

DECLARACIONES

De "LA SECRETARÍA":

- I. Que la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz, es la Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de Veracruz, creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo del Estado, Publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz número extraordinario 399, de fecha catorce de diciembre del dos mil diez, que cuenta con las atribuciones establecidas en los artículos 9 fracción VIII Bis, 10, 11, 12, 28 Bis y 28 Ter de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz y las demás establecidas en las leyes de la materia.

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1821-2024

Anastasio Bustamante Esq. Manlio Fabio Altamirano
C.P. 91000 Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.
Tel: 01 228 818 1111

www.veracruz.gob.mx/medioambiente



200 AÑOS
VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE
COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN



- II. Que, en este acto es representada por el L.A.E. Esteban Ramírez Gómez, Jefe de la Unidad Administrativa de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha veintiocho de marzo de dos mil veintidós, expedido por el Ing. Juan Carlos Contreras Bautista, Titular de la Secretaria de Medio Ambiente del Estado de Veracruz; encontrándose facultado para suscribir el presente Contrato en términos de lo establecido en los artículos 10 párrafo segundo y 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz; 186 fracciones I, III, XXXIII, XL y XLI del Código Financiero para el Estado de Veracruz; 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de los Bienes Muebles del Estado de Veracruz; 7 fracción I inciso c), 16 fracciones VI, VIII, IX, X, XII, y XIII, 19, 26 y 27 fracciones XIII y XV del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente.
- III. Que, para efectos legales de este Contrato, señala como domicilio el ubicado en la Calle Anastasio Bustamante, sin número, Esq. Manlio Fabio Altamirano, Colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Veracruz.
- IV. Que, su registro Federal de Contribuyentes es SMA101214SC0.
- V. Que, el origen de los recursos que se utilizarán para la celebración del presente instrumento es Estatal, y la finalidad del mismo es arrendamiento de equipo de transporte para servicios y operaciones de la Secretaría de Medio Ambiente.

3

De "EL PROVEEDOR":

- I. Que, Autobuses Turísticos Express S.A. de C.V., es una empresa constituida tal como lo acredita con la Escritura Pública número cinco mil trescientos veinte (5,320), de fecha cuatro de enero de dos mil catorce, pasada ante la fe del notario público número 5, Lic. Jorge Schleske Tiburcio, en la Ciudad de Coatepec, Veracruz, y que cuenta con amplia capacidad técnica, experiencia, recursos humanos, financieros, materiales y profesionalismo, para el cumplimiento de las obligaciones que emanan del presente instrumento.
- II. Que, se encuentra debidamente representado por la C. Guadalupe Ruiz Vásquez, de conformidad con las capacidades que le fueron conferidas en el instrumento referido en el punto que antecede, y se identifica con





credencial para votar número **N1-ELIMINADO** emitida por el Instituto Nacional Electoral con vigencia hasta el año 2031.

- III. Que, dentro de su Actividad Económica se encuentra; autotransporte, arrendamiento de equipo de transporte y vehículos.
- IV. Que, se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, siendo **N2-ELIMINADO** 7
- V. Que cuenta con un Registro de Proveedor para el Estado de Veracruz, otorgado por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, bajo el número de proveedor 6611.
- VI. Que, declara bajo protesta de decir verdad ser un proveedor confiable con amplia capacidad técnica, recursos humanos, financieros, materiales y experiencia necesaria para el cumplimiento de los requerimientos para los que fue contratado y tiene capacidad jurídica para contratar.
- VII. Que, señala como domicilio fiscal para los fines y efectos legales del presente Contrato, así como para oír y recibir notificaciones, el ubicado Avenida Araucarias, número 226, interior altos 2, colonia INDECO Animas, C.P. 91190, Xalapa, Veracruz.
- VIII. Que, reconoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave; así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente Contrato.
- IX. Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución del objeto de este Contrato.
- X. Su moneda funcional es el peso mexicano.

4





- XI. Que reconoce como monto del presente Contrato, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), la cantidad de \$ 746,500 (Setecientos cuarenta y seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

DE "LAS PARTES"

ÚNICA. Conforme a lo declarado, "LAS PARTES" se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan en este acto, que están de acuerdo con el objeto y condiciones de este Contrato y por ende lo formalizan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

OBJETO.

PRIMERA. - El objeto del presente Contrato constituye el Arrendamiento de Equipo de Transporte para Servicios y Operación de Programas Públicos.

OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

SEGUNDA. - "EL PROVEEDOR" se obliga con "LA SECRETARÍA" a proporcionar la entrega de vehículos en los lugares y horarios especificados en el ANEXO ÚNICO, de este instrumento jurídico, comprometiéndose a mantener fijo el costo de los del servicio especificado en el anexo mencionado durante la vigencia del presente Contrato.

TERCERA. - "EL PROVEEDOR" Se obliga a proporcionar todos los elementos humanos y materiales para cumplir con el objeto del presente Contrato.

MONTO DEL CONTRATO, CONDICIONES Y FORMA DE PAGO

CUARTA. - "LA SECRETARÍA" se compromete a pagar a precio fijo a "EL PROVEEDOR", la cantidad de \$ 746,500 (Setecientos cuarenta y seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.), incluyendo el impuesto al valor agregado (IVA), por el Arrendamiento de Equipo de Transporte para Servicios y Operación de Programas Públicos que otorgue "EL PROVEEDOR" durante el período que comprende el presente instrumento.

QUINTA. - "LA SECRETARÍA" se obliga a cubrir a "EL PROVEEDOR", el pago una vez que haya terminado de hacer la entrega del material en su totalidad objeto de este instrumento, de conformidad con el ANEXO ÚNICO, la cantidad establecida en la cláusula que antecede.



5



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEDEMA
Secretaría de
Medio Ambiente

Dicha cantidad será liquidada por "LA SECRETARIA", mediante transferencia bancaria a los treinta días posteriores a la prestación de servicio, a entera satisfacción de "LA SECRETARIA" respecto al surtimiento mensual recibido.

La factura correspondiente a la prestación del servicio, deberá reunir los requisitos fiscales.

Nombre: Secretaría de Medio Ambiente

RFC: SMA101214SC0

Domicilio fiscal: Calle Anastasio Bustamante, S/N, Esq. Manlio Fabio Altamirano, Colonia Centro, Xalapa, C.P. 91000.

SEXTA. - "LA SECRETARIA" se obliga a realizar el pago correspondiente a través de transferencia bancaria a nombre de "EL PROVEEDOR", al número de cuenta: **N3-ELIMINADO** 80 CLABE **N4-ELIMINADO 80** de la Entidad Financiera BBVA.

VIGENCIA.

SÉPTIMA. - El presente Contrato surtirá sus efectos a partir del treinta de mayo, hasta el treinta de noviembre de dos mil veinticuatro.

6

CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

OCTAVA. - "LA SECRETARIA" dará las facilidades necesarias al personal autorizado por "EL PROVEEDOR", éste deberá proporcionar un operador y los vehículos automotores de distintas capacidades de pasajeros que va de 7 plazas a 44 plazas, marcas, modelos, todos puestos a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente, las que serán atendidas por "EL PROVEEDOR", siempre y cuando no sean contrarias a las bases fundamentales del Contrato o del presupuesto. "EL PROVEEDOR" se obliga a que el arrendamiento de las unidades será por tiempo el tiempo que requiera "LA SECRETARÍA".

NOVENA. - "LA SECRETARÍA", se abstendrá de ocupar a los trabajadores de "EL PROVEEDOR" en otras funciones que no estén relacionadas con el contratado.

DÉCIMA - "EL PROVEEDOR" está obligado en los términos de este Contrato, a proporcionar el personal adecuado y calificado que garantice el correcto servicio y traslado, a fin de cumplir y cubrir adecuadamente con el servicio, a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA".

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

Anastasio Bustamante Esq. Manlio Fabio Altamirano
C.P. 91000 Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.
Tel: 01 228 818 1111

www.veracruz.gob.mx/medioambiente



200 AÑOS
VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE
COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN



DÉCIMA PRIMERA. – “EL PROVEEDOR” garantiza que los servicios objeto de este Contrato, en todas y cada una de las partes que los conforman cumplen con las características que se detallan en el ANEXO ÚNICO de este instrumento, composición o vicio oculto, garantizando así el servicio.

“EL PROVEEDOR” se compromete a que en un periodo no mayor a 24 horas posteriores a la notificación escrita que le haga saber “LA SECRETARÍA” por conducto de la Unidad Administrativa o bien por el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, a solucionar cualquier deficiencia e irregularidad reportada por “LA SECRETARÍA”, en términos de lo expresamente señalado en el párrafo que antecede.

DÉCIMA SEGUNDA. - “EL PROVEEDOR” se compromete a garantizar por un periodo de mayo a noviembre de cualquier día a partir de la firma del Contrato abierto cualquier traslado que cualquier área requiera para fomentar o coordinar actividades que promuevan la restauración de ecosistemas. De observarse alguna deficiencia y/o irregularidad se notificará a “EL PROVEEDOR” que, el cual deberá atender el requerimiento y proceder a subsanarlo en un término no mayor a 24 horas, desde el momento en que se tenga por hecha debidamente la notificación, sin cargo alguno para “LA SECRETARÍA”.

7

PENAS CONVENCIONALES

DÉCIMA TERCERA. - En caso de incumplimiento total o parcial por “EL PROVEEDOR” a las obligaciones contraídas en el Contrato, “LA SECRETARÍA” a su juicio podrá aplicar una las siguientes sanciones:

1. Por mora en la entrega, una pena convencional consistente en el importe correspondiente a un diez por ciento del pago total, por cada día de atraso, el cual será descontado del importe total a pagar.
2. Del diez por ciento del monto de la contraprestación establecida en la cláusula tercera del presente Contrato por el incumplimiento.

DÉCIMA CUARTA - Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas con anterioridad, “LA SECRETARÍA” tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito, de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a “EL PROVEEDOR”, en caso de que éstas hayan existido.





RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

DÉCIMA QUINTA. - "LA SECRETARÍA" podrá rescindir administrativamente el presente Contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de "EL PROVEEDOR". También podrá darlo por terminado anticipadamente, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad para "LA SECRETARÍA" en los términos del procedimiento señalado en el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado.

DÉCIMA SEXTA. - "LAS PARTES" están de acuerdo en que los derechos y obligaciones de "EL PROVEEDOR" derivados del presente Contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de terceros. La contravención de esta disposición traerá como consecuencia la rescisión del mismo sin responsabilidad para "LA SECRETARÍA".

RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL

DÉCIMA SÉPTIMA. - "LAS PARTES" manifiestan que en el presente Contrato no existe dolo, error, lesión o mala fe que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo y lugar bajo las condiciones especificadas.

8

DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR

DÉCIMA OCTAVA. - "EL PROVEEDOR" se responsabiliza totalmente de cualquier violación o infracción a las disposiciones relativas a la propiedad industrial, de patentes, de distribución o marcas, eximiendo de esta a "LA SECRETARÍA"

DÉCIMA NOVENA. - "EL PROVEEDOR" en ninguna circunstancia podrá usar para fines comerciales, publicitarios o de cualquier otra índole, el nombre de "LA SECRETARÍA" sus logotipos o cualquier otro signo o símbolo distintivo de su propiedad.

ANEXOS

VIGÉSIMA. Acompaña y forma parte integrante de este contrato el anexo denominado "ANEXO ÚNICO", firmado de conformidad por ambas partes y en caso de cualquier discrepancia entre lo estipulado en el clausulado de este contrato y sus anexos, prevalecerá lo pactado en el clausulado.





DE LA TRANSPARENCIA

VIGÉSIMA PRIMERA.- Toda la información y documentación que resulte de la ejecución del presente Contrato, así como la que "LA SECRETARÍA" proporcione a "EL PROVEEDOR", incluyendo la información de carácter técnica y/o comercial, será considerada por el mismo como información clasificada como confidencial, y por lo tanto, no deberá usarse dicha información para cualquier otro propósito distinto que no sea el cumplimiento de las obligaciones pactadas por "EL PROVEEDOR" absteniéndose de divulgar dicha información por cualquier medio como lo son, en forma enunciativa más no limitativa, las publicaciones, conferencias o bien proporcionarse a cualquier tercero sin el consentimiento previo y escrito de "LA SECRETARÍA".

"EL PROVEEDOR" deberá señalar los documentos que entregue a "LA SECRETARÍA" que contengan información clasificada como confidencial, reservada, y/o comercial reservada, siempre que tengan el derecho de reservarse la información de conformidad con las disposiciones legales aplicables y salvo aquella información que sea del dominio público, que sea divulgada por causas ajenas a "LA SECRETARÍA", por disposición legal u orden judicial, la que este en posesión de una de las partes antes de recibirla otra, sea recibida legalmente por un tercero sin la obligación de confidencialidad, o bien sea dada a conocer por la aplicación de una ley y que por tanto está obligada a revelar.

VIGÉSIMA SEGUNDA - "LAS PARTES" se comprometen a transparentar la información no confidencial contenida en el presente instrumento, así como los recursos materiales, económicos, financieros y humanos relacionados con el mismo, aportados conjunta o separadamente, así como los requeridos en sus anexos y todos aquellos documentos derivados del presente.

La información que se señala en el presente instrumento será, pública, completa, oportuna y accesible, se publicará en formatos y datos abiertos cuando así lo determine la autoridad competente, y cumplirá con los principios de confiabilidad, veracidad, verificabilidad y oportunidad.

Para efectos de lo señalado en el párrafo que antecede, "LAS PARTES", separada o conjuntamente, rendirán informes sobre los resultados obtenidos, bajo los mecanismos y metodologías que consideren idóneos y se publicarán en los sitios web de "LAS PARTES".





DE LA CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y ELABORACIÓN DE VERSIONES PUBLICAS

VIGÉSIMA TERCERA. - "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento, sus anexos y todos aquellos documentos derivados del mismo, serán sometidos a consideración de sus respectivos comités de transparencia, para que éste realice la correspondiente calificación sobre la clasificación de la información con base en lo establecido en las leyes de la materia, y en su caso, aprobará la correspondiente versión pública.

DE LA PUBLICIDAD.

VIGÉSIMA CUARTA. A efecto de cumplir con las obligaciones de transparencia y con el principio de máxima publicidad, "LAS PARTES" están de acuerdo que el presente instrumento, sus anexos y todos aquellos documentos antecede y consecuencia derivados del mismo, son públicos, en los términos y con las excepciones señaladas en las leyes de la materia que resulten aplicables; luego entonces, toda información generada, obtenida, adquirida, transformada y en posesión de "LAS PARTES" y relacionada con el objeto del presente documento, es pública, salvo la que contenga datos personales de los contratantes.

10

DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

VIGÉSIMA QUINTA. "LAS PARTES", se obligan a proteger o guardar confidencialidad respecto de los datos personales, patrimoniales y/o sensibles que pudieran contenerse o tratar derivado del cumplimiento del presente instrumento, sus anexos y todos aquellos documentos derivados del mismo.

JURISDICCIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. - Este Contrato se registrará por las cláusulas que lo integran, el Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenaciones de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y por las demás disposiciones legales aplicables.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, "LAS PARTES" convienen en someterse expresamente a la competencia de los tribunales de la Ciudad de Xalapa,





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEDEMA
Secretaría de
Medio Ambiente

Ver., renunciando al fuero que les corresponda en atención a sus domicilios presentes o futuros, o por alguna otra causa.

En los términos anteriores "LAS PARTES" celebran el presente Contrato y debidamente enteradas del contenido, alcance y fuerza legal de las cláusulas que lo integran, así como de su anexo, previa lectura del mismo, lo firman y ratifican en tres tantos originales al margen y al calce en cada foja útil para su debida constancia y efectos legales correspondientes, en presencia del testigo Lic. Edwin Abraham Mendoza Cortés, Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Medio Ambiente, en la ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, el treinta de mayo de dos mil veinticuatro.

Por "LA SECRETARÍA"

Por "EL PROVEEDOR"

L.A.E. ESTEBAN RAMÍREZ GÓMEZ
JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA
DE LA SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE

C. GUADALUPE RUIZ VÁSQUEZ

11

Testigo

C. EDWIN ABRAHAM MENDOZA CORTÉS
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONTRATO RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE PARA SERVICIOS Y OPERACIONES DE PROGRAMAS PÚBLICOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, Y POR LA OTRA PARTE, LA PROVEEDORA GUADALUPE RUIZ VÁSQUEZ, CELEBRADO EL DÍA 30 DE MAYO DEL 2024.

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024



200 AÑOS
VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE
COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEDEMA
Secretaría de
Medio Ambiente

ANEXO ÚNICO

No PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO	MODELO	NÚMERO DE PASAJEROS	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	PRECIO GLOBAL	
1	Camioneta	2014	12	10 viajes	\$10,344.83	\$103,448.28
2	Camioneta	2014	20	8 viajes	\$16,379.31	\$131,034.48
3	Autobús	2014	44	13 viajes	\$31,465.52	\$409,051.72
					SUBTOTAL	\$643,534.48
					I.V.A.	\$102,965.52
					TOTAL	\$746,500.00

12

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

Anastasio Bustamante Esq. Manlio Fabio Altamirano
C.P. 91000 Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.
Tel: 01 228 818 1111

www.veracruz.gob.mx/medioambiente



200 AÑOS
VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE
COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los L G C D I E V P .

2.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los L G C D I E V P .

3.- ELIMINADAS cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los L G C D I E V P .

4.- ELIMINADAS cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los L G C D I E V P .

***LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."